REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020
Ejecutivo Singular Nº 2020-390

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devenguen los demandados como empleados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Ofíciese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de $1'860.000,00. Por secretaría ofíciese en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibídem.*

2°. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada Ruth Mary Pineda Alfaro posea, en la cuenta de ahorros n.° 007070253104 del Banco Davivienda. La medida se limita a la suma de $1'860.000,00. Ofíciese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 30 hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario